



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000092 -2021/MDSA**

Santa Anita, **26 ABR. 2021**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**



**VISTO:** El Informe N° 035-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 080-2021-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 195-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 292-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, asimismo el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece lo siguiente: 5.1 La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula. 5.2 Son funciones de la Dirección General de Contabilidad Pública: 1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público. 2. Emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público. 3. Programar, dirigir, coordinar y supervisar la aplicación de la normativa de los procesos contables que componen el Sistema Nacional de Contabilidad. 4. Elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes. 5. Definir y estructurar la contabilidad que corresponda a las entidades del Sector Público, de acuerdo a su naturaleza jurídica y características operativas; 6. Conducir y promover la articulación del Sistema Nacional de Contabilidad con las entidades públicas, a nivel nacional, regional y local; 7. Interpretar las normas contables emitidas y absolver consultas en materia de su competencia, con carácter vinculante; 8. Determinar el periodo de regularización, la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario de las entidades del Sector Público, en lo que corresponda; 9. Opinar en materia contable respecto de los proyectos de dispositivos legales; 10. Mantener actualizada y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; 11. Promover la investigación contable de los hechos económicos, los resultados de los informes de control, su incidencia en la situación financiera, en los resultados de las operaciones, los presupuestos y los costos en las entidades del Sector Público; 12. Aprobar los estatutos de los Colegios de Contadores Públicos, oficializar eventos relacionados con la contabilidad que organicen la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y sus Colegios de Contadores Públicos Departamentales; 13. Capacitar y difundir la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas;

Que, el artículo 13° Disposiciones Complementarias de la mencionada Directiva, establece lo siguiente: Quinta. El tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, se realizará con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Director General de Administración, solicitando la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo. Esta Comisión será conformada mediante resolución del Titular de la entidad o del funcionario que haga sus veces y estará integrada, según la complejidad del caso, por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldos;

Que, con Informe N° 035-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 080-2021-SGC-GAF/MDSA de la Subgerencia de Contabilidad, el cual solicita y recomienda la conformación y designación de la "Comisión Técnica de Trabajo para las Acciones Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Santa Anita", a efectos de cumplir con el desarrollo de las acciones establecidas en el numeral Quinta del artículo 13° de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01, "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01;

Que, el Informe N° 195-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de Santa Anita;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Memorandum N° 292-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los actuados con la finalidad de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, para proceder a la Conformación de Comisión Técnica de Trabajo de Sinceramiento de la Información Contable de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la “Comisión Técnica de Trabajo para las Acciones Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Santa Anita”, a efectos de cumplir con el desarrollo de las acciones establecidas en el numeral Quinta del artículo 13° de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01, “Lineamientos para la Preparación y presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/50.01, la misma que estará integrada por los siguientes integrantes:

- Subgerente de Contabilidad – Presidente;
- Subgerente de Tesorería – Miembro;
- Subgerente de Logística – Miembro;
- Subgerente de Recursos Humanos - Miembro;
- Subgerente de Obras Públicas y Proyectos – Miembro;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la responsabilidad de brindar todo el apoyo que requiera a la Comisión, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente norma a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la notificación a las Instituciones y Organizaciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**Abg. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

**JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO**  
**ALCALDE**

